

* Número 3999

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MADRID**

E D I C T O

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Madrid, en autos 1.842 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancias del procurador Sr. García Arroyo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Tomás Alegre Fabra y doña Mariana Redondo Pérez, sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca siguiente:

Un edificio, tipo chalet, situado en término municipal de Totana, partido de Monti, desarrollado en planta baja y alta; en planta baja se sitúa el vestíbulo de entrada, estar-comedor, salón con escalera de acceso a la planta, una cocina-oficina, 2 dormitorios, cuarto de baño, despensa, lavadero, porche y un patio descubierta y no cercado. En planta alta se distribuye cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, uno de ellos con entrada directa desde el dormitorio principal, y dos amplias terrazas exteriores. La total superficie construida cubierta en ambas plantas es de 254 metros cuadrados, el patio mide 63 metros cuadrados y las terrazas del piso alto miden 77 metros cuadrados.

Se halla ubicado sobre un trozo de tierra, con proporción de riego, parte laborizada con arbolado y la restante inculta, conteniendo una casa de antigua construcción, sin número, de planta baja con dos cuerpos y corral, con una superficie según medición recientemente practicada de 79 áreas, 32 centiáreas y 98 decímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, con Justo Aznar Butigut, hoy señores Maestre Aznar; Este, ramblizo de tralon; Sur, trozo agregado de la que la presente es resto y vendida a don José Viudes Pelegrín, y Oeste, Carretara de Totana a Aledo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 664, libro 247, folio 29, finca 11.670, inscripción 11.ª.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla

y en el de Primera Instancia de Murcia, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el veinte por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en un diario de gran circulación de Murcia, expido el presente en Madrid a 25 de abril de 1985.—El juez de Primera Instancia.—El secretario.

* Número 4078

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA
E D I C T O**

Don Jaime Giménez Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 111 de 1985, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. don Jaime Giménez Llamas,

juez del Distrito número Cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal y asunto civil número 111 de 1985, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Rafael Segura Sánchez, mayor de edad, sacerdote, vecino de Murcia, con domicilio en Casa Parroquial de la iglesia de San Miguel Arcángel, y doña María Soledad Segura Macanás, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad, Alameda de Colón, 8, 4.º; y de la otra, como demandado, don Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat, ignorándose las demás circunstancias personales, y contra la persona o personas que, trayendo causa del anterior, por cualquier título, sean censualistas de las fincas a que se refiere el escrito de demanda, sobre redención de censo enfitéutico; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Segura Sánchez y doña María Soledad Segura Macanás contra don Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat y la persona o personas que trayendo causa de éste, por cualquier título, sean censualistas de las fincas a que se refiere este procedimiento, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro redimido totalmente el censo enfitéutico que constituye el dominio directo de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad I de esta ciudad, a que se refiere este procedimiento, las números 1.914, inscripción 1.ª del folio 144, libro 24, sección 7.ª, y la 1.911, inscripción 2.ª del libro 24, sección 7.ª, folio 136 vuelto, debiendo en consecuencia, al traer causa ambas de la finca número 26.496, cancelarse el asiento que recoge el siguiente censo: «Censo enfitéutico, con los derechos de tanteo, luisismo, décima, fadiga y retracto, de capital cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos y pensión anual de trece pesetas, setenta y cinco céntimos, a favor de don Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat, por herencia de su hermana doña María del Pilar Escrivá de Romaní y de Sentmenat y de su abuela doña Antonia Fernández de Córdoba, en escritura otorgada en Chinchón el 30 de junio de 1912, ante el notario don Enrique Villalobos»; a cuyo fin deberá librarse el correspondiente mandamiento al Sr. registrador de la Propiedad. Que debo declarar y declaro bien hecha y

suficiente la consignación del capital del censo y pensiones, que deberá consignarse en la Caja General de Depósitos a los efectos procedentes, todo ello sin hacer declaración en orden a las costas. Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Murcia a 4 de junio de 1985.—Jaime Giménez Llamas.—El secretario.

Número 3916

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 599/85, seguidos en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1985.—El señor don Antonio Arjona Llamas, juez titular por el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por amenazas a virtud de denuncia formulada por Juan Sánchez Barrancos, contra José Iniesta Barranco, cuyas circunstancias personales constan, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Iniesta Barranco de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al denunciante Juan Sánchez Barrancos, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Salzillo, número 40, de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 3941

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de justicia gratuita a instancia de don Pedro José Gorreta Gorreta y doña Purificación Ruano Fernández, representada por el procurador don Carlos Martínez Carrasco Sáez, contra el Sr. abogado del Estado, don Francisco Gorreta Ruano y doña Rosario Santiago Santiago, en cuyo procedimiento y por providencia del día de la fecha se ha acordado convocar a juicio verbal a las partes para el día diecinueve de junio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo, núm. 17, 1.º, citándose por el presente a la expresada demandada doña Rosario Santiago Santiago, en ignorado paradero, para que comparezca el día y hora expresado en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a la expresada demandada doña Rosario Santiago Santiago, expido el presente edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Caravaca de la Cruz a 28 de mayo de 1985.—El juez de Primera Instancia, Juan José López Ortega.—El secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.

* Número 3864

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 287/83 y para que sirva de notificación en for-

ma al demandado don Santiago Laiz Vivo, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 196.—En la ciudad de Albacete a 22 de abril de 1985.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, y promovidos por don Diego Sánchez Padilla, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Cartagena, contra don Francisco Javier Colao Sánchez, mayor de edad, casado, economista y con igual vecindad que el anterior y contra don Santiago Laiz Vivo, mayor de edad, casado, intendente mercantil y vecino también de Cartagena, éste declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, con fecha 22 de febrero de 1983, interpuso el indicado de mandante, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del procurador don Manuel Cuartero Peinado y bajo la dirección del letrado don Julio P. Herreros Pérez, habiendo comparecido igualmente el demandado-apelado señor Colao Sánchez por medio del procurador don Julián Fresno Iñiguez y dirigido por el letrado don Juan López Sánchez, y por la incomparecencia del otro demandado-apelado, éste lo ha estado por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Diego Sánchez Padilla, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, de fecha 22 de febrero de 1983, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución impugnada, con expresa imposición al recurrente de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valen-